

| | | | | |
|-------------|-----------------|--------------|---------------|-----------------------|
| AÑO 2020 | PROVINCIA 09 | CANTÓN 01 | NOTARIA 63 | SECUENCIAL P 01007 |
|-------------|-----------------|--------------|---------------|-----------------------|



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O**
2 **FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA**
3 **CREATE BUSINESS CREBUSI S.A.**-----
4 -----
5 -----
6 **OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING**
7 **S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU**
8 **GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN**
9 **ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL**
10 **SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO**
11 **HERNÁNDEZ.**-----
12 -----
13 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 10,000.**-----
14 **CAPITAL SUSCRITO: USD 5,000.**-----
15 -----

16 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
17 provincia del Guayas, República del Ecuador, el día lunes treinta y
18 uno de agosto del año dos mil veinte, ante mí, **Abogado Milton**
19 **Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero**
20 **del Cantón Guayaquil**, comparecen con plena capacidad, libertad y
21 conocimiento, a la celebración de esta escritura pública: Uno) La
22 Compañía M.I.T. CONSULTING S.A., debidamente representada por
23 su Gerente General el señor JUAN ALEJANDRO SARMIENTO
24 HERNÁNDEZ, quien acredita y legitima su personería e intervención
25 con nombramiento, documento que se inserta a la matriz para que
26 forme parte de ella como habilitante, además declara ser de
27 nacionalidad colombiana, ejecutivo, de estado civil soltero,
28 domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil; **Dos)** El señor

1 JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ, por sus propios y
2 personales derechos, de nacionalidad colombiana, ejecutivo, de
3 estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de
4 Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en
5 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
6 conocer en este acto doy fe, en razón de haberme exhibido sus
7 documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas
8 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
9 documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el
10 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
11 examinados que fueron en forma aislada y separada que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
14 eleve a escritura pública la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN O**
15 **FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que es del
16 texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
18 simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Intervienen en el
20 otorgamiento de esta escritura por una parte la Compañía **M.I.T.**
21 **CONSULTING S.A.**, domiciliada en el Ecuador y portadora del
22 número del Registro Único de Contribuyentes número: cero nueve
23 nueve dos ocho seis dos seis cuatro cinco cero cero uno,
24 debidamente representada por su Gerente General el señor JUAN
25 ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ, portador de la cédula
26 de identidad número: cero nueve cuatro cero cuatro cero tres siete
27 cero dos (0940403702) de nacionalidad colombiana, de
28 veintisiete años de edad, ejecutivo, domiciliado en



1 Samborondón, Provincia del Guayas, por otra parte el señor **JUAN**
2 **ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ**, por sus propios derechos,
3 de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad
4 número: cero nueve cuatro cero cuatro cero tres siete cero dos
5 (0940403702) de nacionalidad colombiana, de veintisiete años de
6 edad, domiciliado en Samborondón, Provincia del Guayas, de
7 ocupación ejecutivo, Todos los comparecientes son personas hábiles
8 y capaces para contratar.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
9 **VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la
10 vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que
11 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamento
12 Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías, del
13 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
14 Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
15 **ANÓNIMA.-** Denominación, domicilio, nacionalidad, objeto y
16 duración.- **Artículo Uno.- Denominación.** - El nombre de la
17 compañía que se constituye es: **CREATE BUSINESS CREBUSI**
18 **S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
19 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **Artículo Dos.-**
20 **Domicilio y Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad
21 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil
22 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República del Ecuador o en el Exterior.- **Artículo Tres.- Objeto.** - El
24 objeto social de la compañía consiste en: A) Ejercer actividades de
25 centros que atienden y realizan llamadas a diferentes regiones del
26 territorio nacional, territorio extranjero, utilizando operadores
27 humanos, sistemas de distribución autonómica de llamadas, sistemas
28 informatizados de telefonía, sistemas interactivos de respuesta de voz

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CREATE BUSINESS CREBUSI S.A., OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ.-

1 o métodos similares, cuya remuneración serán por servicios de
2 asesoría, honorarios por servicio de call center, telemarketing,
3 comisión y toda clase de concepto relacionado a la actividad,
4 mediante la cual brindará: uno) asesoramiento integral para la
5 organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o
6 actividades, al relevamiento, análisis, recaudación, administración,
7 estudio o ya sean administrativos, cobranzas, técnicos, financieros o
8 comerciales, por medios manuales mecánicos y/o electrónicos; dos)
9 asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable,
10 agrícola, inmobiliario, comercial, de asistencia médica, industrial y
11 financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas y, tres)
12 asistencia y organización de servicios y actividades de la
13 telemarketing y televenta, todo lo relacionado con la estadística,
14 encuestas, cuestionarios y consultas colectivas tanto presenciales
15 como a distancia, para cualquier medio de difusión. B) Prestación de
16 servicios empresariales, implementación, capacitación,
17 asesoramiento en tecnología y desarrollo de software. Para la
18 realización de sus propósitos la empresa podrá asociarse con otras
19 personas naturales y/o jurídicas relacionadas con su objeto, ejercer
20 agencias, comisiones o representaciones; así como vender, comprar,
21 gravar, arrendar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles.
22 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar
23 toda clase de actos y/o contratos permitidos en la normativa
24 ecuatoriana y que tengan relación con el objeto social.- **Artículo**
25 **Cuatro. – Duración.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
26 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
28 prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas



1 legalmente establecidas o por decisión de la Junta General de
2 Socios.- **CUARTA.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
3 **Artículo Cinco.-** El capital autorizado de la Compañía será de DIEZ
4 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
5 suscrito es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
9 Accionistas.- **Artículo Seis.-** Las acciones enumeradas de la cero
10 cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el Representante Legal
11 de la Compañía.- **Artículo Siete.-** Si una acción o certificado
12 provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá
13 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por los
14 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
15 del domicilio de la misma; una vez transcurridos treinta días a partir de
16 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
17 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
18 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo**
19 **Ocho.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
20 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
21 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
22 **Artículo Nueve.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
23 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
24 pignoración de las mismas.- **Artículo Diez.-** Las acciones estarán
25 contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de
26 la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. La
27 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
28 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto por lo se les dará a los

1 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Once.-**
2 En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital, se
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
4 **Artículo Doce.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
5 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
6 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañías.- **QUINTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Trece.-** El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye su
10 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
11 través del Presidente y/o del Gerente General, de acuerdo a los
12 términos que se indican en los presentes estatutos.- **Artículo**
13 **Catorce.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos.- **Artículo Quince.-** La Junta General se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
17 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
18 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
21 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo**
22 **Dieciséis.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
23 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 represente el veinticinco por ciento del capital suscrito social. Las
26 convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las
27 ordinarias.- **Artículo Diecisiete.-** Para constituir quórum en una
28 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la



1 concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo
2 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
3 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
4 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrirán.- **Artículo Dieciocho.**- Los accionistas podrán concurrir a
7 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante Carta o Poder dirigido a los miembros de la Junta General
9 de Accionistas. Cada Accionista no podrá hacerse representar en sino
10 por un solo mandatario a la vez, cualquiera sea el número de
11 acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación
12 de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto,
13 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar
14 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
15 mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser
16 representantes convencionales.- **Artículo Diecinueve.**- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
20 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
23 en ese período según los estatutos.- **Artículo Veinte.**- Presidirá las
24 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
25 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad
26 hoc.- **Artículo Veintiuno.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la Convocatoria. **Artículo Veintidós.**- Todos los

1 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
2 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
3 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
4 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
5 son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo Veintitrés.-** Al
6 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
7 un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un
8 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
9 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
10 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
11 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
12 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
13 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
14 reglamento.- **Artículo Veinticuatro.-** Las Juntas Generales podrán
15 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
16 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo**
18 **Veinticinco.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
19 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
22 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
23 en segunda convocatoria bastará la representación de tercera parte
24 del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
25 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
27 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
28 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número



1 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
3 convocatoria que se haga. **Artículo Veintiséis.- Son atribuciones de**
4 **la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:** a) Elegir al Presidente
5 y al Gerente General de la Compañía, b) Fijar las remuneraciones de
6 los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o
7 renuncias y removerlos cuando fuere el caso; c) Conocer y aprobar
8 los informes anuales sobre la marcha y administración de la compañía
9 así como los estados financieros; d) Seleccionar auditores externos,
10 si la ley estableciere su contratación; e) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; f) Elegir uno o más comisarios;
12 g) Decidir el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
13 así como la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada y
14 toda clase de reforma de los estatutos; h) Resolver sobre la escisión,
15 fusión, transformación, absorción y liquidación o reactivación de la
16 compañía; i) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre
17 que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para
18 el pago de dividendos; j) Elegir a uno o más comisarios; k) Autorizar
19 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Autorizar al
21 Presidente y al Gerente General la realización de actos y contratos
22 que superen los montos máximos determinados en las resoluciones
23 que al respecto adopte la junta general de socios; m) Elegir al
24 liquidador de la sociedad; ñ) Conocer de los asuntos que se sometan
25 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, o)
26 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
27 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **Artículo**
28 **Veintisiete.- De las atribuciones del Presidente:** El Presidente será

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CREATE BUSINESS CREBUSI S.A., OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ.-

1 nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
3 accionista de la compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente:
4 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones y no
6 con más limitaciones que las constantes en el presente estatuto; b)
7 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo
8 suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las
9 hubiere presidido; c) Suscribir los títulos de acción y más documentos
10 que de conformidad con los presentes estatutos deba hacerlo; e)
11 Participar en la supervisión de la marcha de la compañía; d) Cumplir
12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
13 e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el
14 presente estatuto.- **Artículo Veintiocho: De las atribuciones del**
15 **Gerente General:** El Gerente General será nombrado por la Junta
16 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.
18 Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía con las más amplias atribuciones y no con más limitaciones
21 que las constantes en el presente estatuto; b) Actuar como Secretario
22 en las Juntas Generales de Accionistas; c) Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la
24 ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar
26 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y cerrar
27 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
28 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,



1 cheques, vales y cualquier otro documento de crédito o bancario y
2 efectuar toda clase de operaciones bancadas, civiles y mercantiles; g)
3 Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para
4 adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
5 compañía que constituyan un activo fijo de ésta o celebrar contratos
6 o actos que cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta
7 General de accionistas para el efecto; h) Contratar y despedir
8 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
9 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en
10 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i)
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
12 y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas y el libro de
13 actas de Junta General; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente
14 los títulos de acciones de la Compañía.- k) Ejecutar o celebrar todo
15 acto o contrato comprendido en el objeto social; l) Las demás
16 atribuciones que le confieren los estatutos; y, **Artículo Veintinueve.-**
17 **DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, así como
19 el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
20 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más
21 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
22 estatutos o la ley. En caso de falta o ausencia o impedimento temporal
23 o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la
24 Junta General de Accionistas, el Presidente de la compañía lo
25 subrogará y por tanto asumirá, la representación legal de la misma en
26 las condiciones y con las facultades que este estatuto se prescriben
27 para el Gerente General.- **Artículo Treinta.-** Son atribuciones y
28 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CREATE BUSINESS CREBUSI S.A., OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ.-

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **SEXTO: DE LA**
2 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las cinco mil
3 acciones y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una en que se dividen los cinco mil dólares de los Estados
5 Unidos de América del capital suscrito; en el presente acto de
6 constitución se suscriben de la siguiente forma:

| Nombre de los accionistas suscritores | Capital suscrito | Capital pagado | Numero de acciones |
|--|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Compañía M.I.T CONSULTING S.A. | \$4.999 | \$4.999 | 4.999 |
| Juan Alejandro Sarmiento Hernández | \$1.00 | \$1.00 | 1 |
| TOTALES | \$5.000 | \$5000 | 5000 |

7
8 **SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Se
9 designan como Gerente General de la misma la señora GINA
10 ELIZABETH COBA GURUMENDI identificada con cédula de
11 ciudadanía número cero nueve uno nueve nueve cinco nueve ocho
12 cero (091499598-0), y como Presidente al señor LUIS SAMMY
13 VILLÓN SANCHÓN identificado con cédula número cero nueve uno
14 dos cero uno cuatro cuatro tres ocho (091201443-8) respectivamente,
15 los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el



1 presente estatuto.- **OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA Y**
2 **UTILIDADES.- Artículo Treinta y uno.- De la Reserva Legal.-** La
3 reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades
4 líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico hasta
5 alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
6 **Artículo Treinta y Dos.- De las Reservas Facultativas.-** La Junta
7 General podrá crear fondos de amortización o reservas para
8 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos
9 que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y
10 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que
11 considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **Artículo**
12 **Treinta y Tres.-** Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas
13 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma
14 que determine la Junta General de accionistas.- **Artículo Treinta y**
15 **Cuatro.-** Pago de dividendos. - El Gerente General pagará los
16 dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta
17 General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
18 disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los
19 mismos ningún interés.- **Artículo Treinta y Cinco.- FINAL.-** En todo
20 lo que no estuviere previsto en los estatutos la compañía y sus
21 accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de
22 la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código Civil y demás
23 disposiciones legales que fueren pertinentes.- **DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO
25 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar
26 las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
27 provienen de actividades lícitas. Además, de conformidad con el
28 artículo 147 de la ley de Compañías y del artículo 49 del Reglamento

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CREATE BUSINESS CREBUSI S.A., OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ.-

1 Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías,
2 declaramos que el capital será depositado en la cuenta de la
3 Compañía en una Institución del sistema financiero nacional conforme
4 a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
5 y según el cuadro de distribución de nuestras aportaciones en
6 numerario contenido en la cláusula sexta de la presente Escritura.-
7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera:** Los contratantes bajo
8 juramento declaran que todas las acciones del capital social de la
9 Compañía están suscritas y pagadas en su totalidad. Asimismo, los
10 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
11 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
12 Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
14 controversia entre los accionistas, o entre accionistas y
15 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
16 procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje
17 y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
18 Compañías y Valores. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
19 correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
20 esta escritura.- Firmado.- Abogada Lisette Estefanía Torres Ortiz.-
21 Matrícula número cero nueve-dos mil quince - quinientos cincuenta
22 y seis.- Foro de Abogados Consejo de la Judicatura- HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
24 PÚBLICA.- Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron
25 con todos los preceptos legales.- Para el otorgamiento de
26 esta escritura, se cumplieron con todos los preceptos
27 legales.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan agregados al
28 Protocolo, formando parte del mismo, los documentos de

Samborondón, 22 de mayo del 2020

Señor

JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ

Ciudad.-

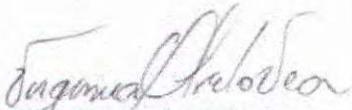
De mis consideraciones

Cumplo en darle conocimiento que la JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE M.I.T. CONSULTING S.A. celebrada el día 22 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, por un periodo de 5 AÑOS.**

La compañía M.I.T. CONSULTING S.A. se fue constituida ante el Notario Vigésimo Segundo, del Cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, el día 12 de febrero del 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de Samborondón el 4 de abril del 2014.

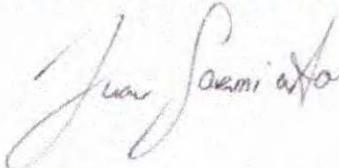
De conformidad con el estatuto social, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, y las demás atribuciones establecidas en el Estatuto y la ley de Compañías.

Atentamente,


Virginia Olmedo Vera

SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía M.I.T. CONSULTING S.A. Mi nacionalidad es Colombiana y mi cedula de identidad es el número 0940403702, Samborondón, 22 de mayo del 2020.



JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ
C.C. 0940403702



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN
CONSTAN EN RAZÓN
ADJUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 1305

2379946NAJICNY

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

| | |
|------------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1231 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 10/06/2020 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 708 |
| REGISTRO: | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

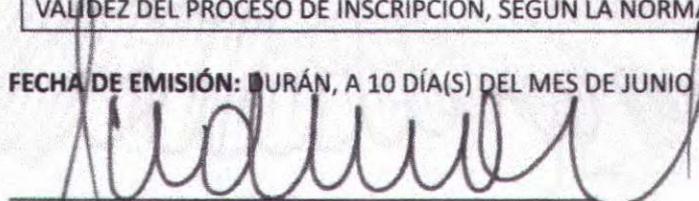
| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | M.I.T CONSULTING S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | SARMIENTO HERNANDEZ JUAN ALEJANDRO |
| IDENTIFICACIÓN | 0940403702 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 |

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992862645001
RAZON SOCIAL: M. I. T CONSULTING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SARMIENTO HERNANDEZ JUAN ALEJANDRO
CONTADOR: VILLON SANCHON LUIS SAMMY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/06/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 04/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 11/06/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/06/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE CONSULTORIA, IMPLEMENTACION, DESARROLLO TECNOLOGICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. PLAZA LAGOS
 Número: SOLAR 1 Manzana: 1 Carretero: VIA SAMBORONDON Referencia ubicación: FRENTE A DRIVING RANGE
 Telefono Trabajo: 045110635 Email: osarmiento@icecllc.com

DOMICILIO ESPECIAL:

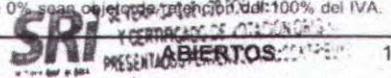
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/06/2020 12:05:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992862645001
RAZON SOCIAL: M. I. T CONSULTING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: | FEC. INICIO ACT.: 04/04/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE CONSULTORIA, IMPLEMENTACION, DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIO DE CONSULTORIA ESTRATEGICA, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. PLAZA LAGOS Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE A DRIVING RANGE Manzana: 1 Carretero: VIA SAMBORONDON Telefono Trabajo: 045110635
Email: osarmiento@icecllc.com Email principal: stefania_xena@hotmail.com



[Faint signature and stamp area for the contributor]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE
Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

17 JUN 2020

Firma del Servidor Responsable
MAVM010908

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/06/2020 12:05:03



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 09-4040370-2

JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

SANTA FE BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

16 AGOSTO 1992

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 8 8022 12966 M

GUAYAQUIL 2009 N. DE GCB.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Juan Sarmiento

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA

A 3313 - A 2112

NACIONALIDAD

IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

ESTUDIOS

INSTRUCION

OCTAVIO SARMIENTO MARTINEZ

NOMBRE DEL PADRE

MARIA ELENA HERNANDEZ ZAPATA

NOMBRE DEL MADRE

GUAYAQUIL, 05 FEBRERO 2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05 FEBRERO 2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No PV 0561130

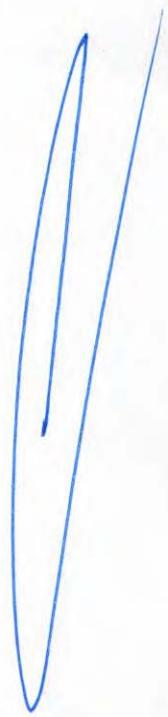


PULGAR DERECHO



[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CREATE BUSINESS CREBUSI S.A., OTORGAN: LA COMPAÑÍA M.I.T. CONSULTING S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ; Y, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ.-



1 identificación personal de los comparecientes.- Para la celebración y
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a
4 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
5 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
6 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

7
8

9 p.- M.I.T. CONSULTING S.A.
10 RUC.: 0992862645001

11

12 *x*

13
14 f). JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ
15 Gerente General
16 C.I.: 094040370-2

17

18 *x*

19
20 f). JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNÁNDEZ
21 C.I.: 094040370-2

22

23

24 **AB. MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO**
25 **NOTARIO SUPLENTE SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN**
26 **GUAYAQUIL**

27

28



Factura: 001-006-000004317



20200901063P01007

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20200901063P01007 | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 31 DE AGOSTO DEL 2020, (10:44) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | M. I. T CONSULTING S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0992862645001 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | JUAN ALEJANDRO SARMIENTO HERNANDEZ |
| Natural | SARMIENTO HERNANDEZ JUAN ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0940403702 | COLOMBIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 5000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 06768-DP09-2020-JS

MILTON EDUARDO
CASTRO INTRIAGO

Firmado digitalmente por MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=GUAYAQUIL,
serialNumber=0923617864, cn=MILTON EDUARDO CASTRO
INTRIAGO
Fecha: 2020.09.08 17:23:38 -05'00'